

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1827.)

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**  
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
 Número suelto, 38 cént. de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los señalanados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

(Gaceta de 11a. 20.)

S. S. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
 DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
 SECCIÓN DE FOMENTO  
 MINAS  
 Núm. 390.

Con esta fecha ha recaído en el registro minero titulado *Dolores 2.ª*, propiedad de D. Rafael Acosta y Góngora, en términos de Hornachuelos y Palma del Río, un decreto declarando caducada la concesión de dicho registro por haber dejado transcurrir diez días sin presentar la carta de pago del depósito necesario para la tramitación de esta clase de expedientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 20 de Febrero de 1889.

El Gobernador,  
*José de Heredia.*

Núm. 391.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.632.

*D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 8 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *La Constancia*, de mineral cobre, sita en término de Villaviciosa, y sitio que llaman de la Campana, y en terreno de los herederos de José Cantador Nevado; lindante por todos vientos con tierras de los mismos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto

de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que se halla sobre cuarenta metros á la parte del Sur de la casa que los propietarios tienen en los citados terrenos. Desde él se medirán en dirección Norte, 200 metros, y se fijará la primera estaca; desde ésta, dirección Este, 300 metros, colocando la segunda; desde ésta al Sur, 700 metros, colocando la tercera; desde ésta al Oeste, 500 metros, colocando la cuarta; desde ésta al Norte, 600 metros, colocando la quinta, y desde ésta en dirección Este, 300 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1889.

El Gobernador,  
*José de Heredia.*

Núm. 392.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.635.

*D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Guillermo Poole, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 19 de los actuales, solicitando se le concedan 18 pertenencias para la mina denominada *San Guillermo*, de mineral plomo, sita en término de Villanueva del Duque, y paraje que llaman Los Espartales; lindante, por el SE. con la mina *Luisa*, de la propiedad del registrador, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina *Luisa*; desde ésta en dirección SE. 600 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta al NO., 200 metros, colocando la segunda; desde ésta, NE., 700 metros, colocando la tercera; desde ésta al SE., 500 metros, colocando la cuarta; desde ésta al SO.,

200 metros, fijándose la quinta; desde ésta al NO., 100 metros, colocando la sexta; desde ésta al NE., 100 metros, colocando la séptima; desde ésta al NO., 200 metros al punto de partida, quedando cerradas las 18 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Febrero de 1889.

El Gobernador,  
*José de Heredia.*

**Comisión provincial de Córdoba.**

Núm. 203.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas el 10, 14, 24 y 28 de Noviembre; 7, 12, 19 y 29 de Diciembre de 1888.

*Sesión del 10 de Noviembre de 1888.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

De Hombre, Fernández Tejeiro, Rivera, Peralbo Quirós, Matilla de la Puente, Viguera y Rivas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1888.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos comprendidos con los números 19, de Iznájar; 74, de Bujalance; 119, 130 y 348, de Córdoba; 132, de Cabra; 108, 254 y 255, de Lucena; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 67, de Cabra; 1, de Guadalcazar; 17 y 23, del Viso, y 27, de Dos Torres, y excluido totalmente del alistamiento, como comprendido en el caso 8.º del art. 63 de la ley, al 17, de Benamejí.

Reemplazo de 1886.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 16 del actual, por la que se declara

exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario al mozo Miguel García Gómez, de Montoro.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario al mozo número 116, de Aguilar, por razones de familia, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 1, de Villanueva de Córdoba.

Segundo reemplazo de 1885.

Quedar enterada de una Real orden, fecha 16 del actual, disponiendo se incluya en la cuarta situación, á que se refiere el art. 2.º de la vigente ley, al mozo Rafael Villena Siles, de Priego, por haber denunciado á Fermín Reina Baena.

Primer reemplazo de 1885.

Devolver negativamente informada al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Romualdo Cobos Carrascosa, vecino de esta capital, en solicitud de que se le devuelva la cantidad con que redimió la suerte de su hijo José Cobos Vascañana.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo núm. 318, de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

*Sesión del día 14 de Noviembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Peralbo Quirós, Quintana, Rivera, Carrillo, Fernández Tejeiro, de Hombre, Matilla de la Puente y Conde de Hust.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteable al mozo número 366, de Córdoba, y 92, de Lucena; pendientes de fallo definitivo, al 5, de Doña Mencía, y 53, de Rute; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 4, de Doña Mencía, y excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 119, de Córdoba.

Reemplazo de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 26, de Rute.

Segundo reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario al mozo número 26, de Castro del Río, por igual concepto que el anterior.

Primer reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo número 117, de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 24 de Noviembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Carrillo, Fernández Tejeiro, de Hombre, Rivera, Padilla, Peralbo Quirós, Quintana y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1889.

Dar traslado al Sr. Gobernador civil, por si se sirve transcribirlo el Sr. Cónsul de España en Orán, de una comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, en la que manifiesta, que da cuenta al Ayuntamiento del oficio del referido Sr. Cónsul solicitando la no presentación del mozo Emilio Hilario Pomar y Diaz al juicio de clasificación del próximo reemplazo, la referida Corporación no podrá dispensarle, sin infringir manifiestamente los preceptos del capítulo 10 de la ley, y que sostenía lo resuelto por la Alcaldía en oficio de 9 de Junio último.

Reemplazo de 1888.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 74, de Bujalance; 132, de Cabra; 255 y 108, de Lucena, como comprendidos en el art. 30 de la ley; sorteable al 14, de Luque; pendientes de fallo definitivo al 9, de Espejo; 263, de Córdoba; 33, de Priego; 48, de Hinojosa y 5, de Doña Mencía, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 33, de Belalcázar y 25 de Espejo.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Lucena la competencia suscitada entre éste y el de Aguilar acerca del mejor derecho para el alistamiento del mozo Jerónimo García Sabán.

Revisión del reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo núm. 146, de Córdoba.

Revisión de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 215, de Córdoba, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 36, de Luque.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 387, de Córdoba, y 179, de Lucena.

Desestimar una instancia producida por María Carmen Luque y Mármol, vecina de Montilla, en solicitud de que se dé de baja en el ejército activo á su hijo Antonio Soto y Luque.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar recluta disponible al mozo núm. 388, de Córdoba.

Revisión del reemplazo de 1884.

Declarar exceptuado del servicio activo al mozo núm. 61, de Belmez.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 28 de Noviembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Padilla, Carrillo, Peralbo Quirós, Fernández Tejeiro, Rivera, de Hombre y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteable al mozo núm. 263, de Córdoba; pendiente de fallo definitivo, al 8, de Villaralto, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 19, de Iznájar; 53, de Rute; 16, de Bujalance; 6, de Valsequillo y 377, de Córdoba.

Reemplazo de 1887.

Declarar vacante el núm. 9 que ocupaba el mozo Martín Castillejo Fernández, de Villafranca, por fallecimiento del mismo, y excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 279, de Córdoba.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 79, de Córdoba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 12, de Alcaracejos.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, á los mozos números 273, 305 y 315, de Córdoba.

Reemplazo de 1889.

Remitir al Ayuntamiento de Lucena la partida de bautismo del mozo Joaquín Bernardo de la Santa Iglesia, denunciado por Bartolomé Hurtado Moscoso, padre del soldado en activo servicio, Juan Hurtado Prieto, á fin de que, si procede, se incluya aquel en el próximo alistamiento con la penalidad establecida por el art. 30 de la ley, y la circunstancia de la denuncia de que se deja hecho mérito.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 7 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Padilla, de Hombre, Quintana, Rive-

ra, Carrillo, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 41, de Belalcázar; 37, de Hinojosa, y 7, de Cañete de las Torres; pendientes de fallo definitivo, al 38, de Hinojosa y 34, de Fuente Obejuna; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 30, de Fuente Obejuna; 9, de Espejo, 25, de Almodóvar del Río; 18, de Santaella; 17, de Villafranca; 114, de Aguilar; 15 y 30, de Fernán Núñez; 28, de Luque; 17, de de Iznájar, y 32 de Castro del Río, y excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, el 25, del mismo pueblo.

Declarar que corresponde al mozo Alejandro Moreno Cañete, adscrito al reemplazo de 1887, los beneficios que establece el art. 31 de la ley, en relación con el 100 de la misma, por haber denunciado el paradero del prófugo José Ramírez Torres, de Lucena, y que así se participe al Jefe de la zona de dicha ciudad, dejando á su disposición, en la cárcel de la misma, al mencionado Ramírez Torres.

Reemplazo de 1887.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 15, de la Carlota.

Revisión del reemplazo de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 72 de Hinojosa, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 400, de Córdoba, y 80, de Montilla.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 65, de Iznájar, y excluido totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 337, de Córdoba.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar excluido totalmente del servicio militar, por corto de talla, al mozo núm. 420, de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 12 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Fernández Tejeiro, de Hombre, Rivera, Padilla, Carrillo, Quintana y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 11, de la Victoria, y 19, de Luque, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 48, de Hinojosa, y 37, de Baena.

Reemplazos de 1887 y 1884.

Disponer que, respecto á los mozos Francisco Nieto Morales, del alistamiento de Bujalance, y José Gordillo Rivera, del de Belmez, se proceda á celebrar el sorteo supletorio que establece el art. 142 de la vigente ley.

Devolver favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil una instancia de D. Francisco Criado Sigler, en solicitud de que se le devuelva la cantidad con que redimió la suerte de su hijo Luis Criado Sartorius, quinto por esta capital, y otra del mozo Juan Tolledano Rodríguez, haciendo igual petición, en cuanto á las 500 pesetas que le corresponden de las 1.500 que ingresara por el mismo concepto.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 19 de Diciembre.*

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Peralbo Quirós, Quintana, Carrillo, Fernández Tejeiro, Padilla, Rivera, de Hombre y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 69, de Cabra, y exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 8, de Villaralto.

Manifiestar al Sr. Coronel Jefe de la zona de Lucena que los mozos Juan Expósito, Juan de Mata Expósito, Rafael Expósito, Antonio Mañoz García, Antonio Arcos Alhama y Antonio Lavela Carmona, que figuran en la relación de prófugos como denunciados, fueron incluidos en el alistamiento con la penalidad establecida en el art. 30 de la ley, por virtud de denuncia de otros interesados; pero que no habiendo comparecido á los actos á que por aquella estaban llamados á responder, han sido declarados prófugos: que la Comisión, cumpliendo con lo que preceptúa el art. 31 de la misma y la Real orden de 28 de Octubre de 1886, no puede hacer la concesión de beneficios á los denunciados hasta que los denunciados hayan verificado personalmente su ingreso en Caja; que no consta haya tenido efecto esta circunstancia, y que, caso que los mismos se hayan presentado voluntariamente, como se encuentran declarados prófugos, hay que resolver sobre este incidente en la forma que determina la ley.

Declarar que esta Corporación no tiene competencia para revocar el fallo que la misma dictó en 18 de Abril último en lo que respecta al mozo núm. 10, de Palenciana, si bien el interesado puede reclamar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del señor Gobernador civil de esta provincia.

Revisión de 1887.

Desestimar una instancia del mozo Antonio Maireles Quesada, de Lucena, en solicitud de que se reforme la clasi-

ficación de sorteable que respecto al mismo hizo el Ayuntamiento de dicha ciudad, sin que el interesado reclamara en el tiempo y forma prevenida por el art. 82 de la ley.

Revisión de 1886.

Desestimar otra instancia del mozo Antonio Ortiz Covacho, de dicha ciudad de Lucena, haciendo igual petición que el anterior, por no haber interpuesto su reclamación en tiempo hábil.

Segundo reemplazo de 1885.

Denegar otra instancia de Santiago Cobos Misas, vecina de Pedroche, en que solicita la baja de su hijo José Gutiérrez, que presta sus servicios en el primer escuadrón del Regimiento del Rey, 1.º de Caballería, del Ejército de la Isla de Cuba.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo núm. 6, de Montoro.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Diciembre.

**PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET**

Señores que asistieron:

Carrillo, Fernández Tejeiro, Peralbo Quirós, Quintana, Rivera y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 105, de Aguilar; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 9, de los Blázquez, y 34, de Fuente Obejuna; excluidos totalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 69, de Cabra, y 11 de la Victoria, y eliminado del alistamiento, por haber fallecido, el que figuraba con el número 106, de Córdoba.

Disponer que el mozo detenido por la Guardia civil, Antonio Arcos Alhama, de Lucena, sea conducido á disposición de esta Corporación, y oficiar al Alcalde de esta ciudad para que haga comparecer ante este Cuerpo provincial al mozo Vicente Expósito, para oír sus descargos en cuanto á la declaración de prófugo y resolver en su vista lo que proceda.

Reemplazo de 1886.

Declarar pendiente de fallo definitivo á los mozos números 72 y 95, de Aguilar.

Desestimar las instancias producidas por María Jesús Pineda y Raimundo Jiménez López, padres respectivamente de los mozos Antonio Blázquez Pineda y Francisco Jiménez López, de Lucena, en solicitud de que se revocuen los fallos que relativamente á los mismos dictó aquel Ayuntamiento, declarándolos sorteables, sin que después los interesados hayan interpuesto reclamación alguna.

Quedar enterada de una Real orden por lo que se revoca la clasificación de sorteable hecha por este Cuerpo provincial al revisar la excepción de hijo de padre que tiene otro sirviendo, propuesta por el mozo Juan Molina Tejero, de Rute, y se le declare exceptuados; y que dicha superior resolución se traslade al Sr. Coronel de la zona respectiva, para que el mozo en cuestión sea baja en el sorteo de este año, en que ha figurado.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

**CONTADURIA**

Núm. 382.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES ACTUAL, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,21
Ración de cebada de 69.375 litros. . .	0,65
— de paja, de 6 kilogramos. . .	0,21
Kilogramo de carbón. . . . .	0,09
— de leña. . . . .	0,06
Litro de aceite. . . . .	0,66

Córdoba 18 de Febrero de 1889.— El Vicepresidente, *V. de Hombre*.

**AYUNTAMIENTOS**

**Belmez.**

Núm. 377.

*D. Vicente Sánchez Melero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año económico de 1889 á 1890, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aceptado por el referido Ayuntamiento en sesión del día 16 de este mes, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de 15 días, para que durante ellos puedan examinarlo cuantas personas lo tengan por conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen.

Belmez 18 de Febrero de 1889.— *V. Sánchez*.

**Conquista.**

Núm. 399.

*D. Juan Redondo Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 15 días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los vecinos que gusten y hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente.

Conquista 17 de Febrero de 1889.— *Juan Redondo Calero*.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 299.

*D. Demetrio Gallego y Relaño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.*

Certifico: Que por acuerdo de 27 de Enero próximo pasado, el Ayuntamiento declaró definitiva la lista de los individuos que tienen derecho á votar compromisarios parara Senadores durante el corriente año, cuya lista, según aparece del expediente instruido al efecto, es como sigue:

Número.	CONCEJALES
1	D. José Benítez Conde.
2	Antonio Romero Blanco.
3	José León Romero Gómez.
4	Francisco Gómez Sánchez.
5	Carlos Arévalo Conde.
6	Carlos Leal Moya.
7	Ignacio Granados Medina.
8	Antonio Fernández Doblado.
9	Bartolomé Salado Caballero.

  

Número.	CONTRIBUYENTES	Pts.	Cts.
10	D. Antonio Leal Carmona. . . . .	504,09	
11	Rafael Benítez Priego. . . . .	219,38	
12	Melchor González Rascón. . . . .	203,63	
13	José Leal Carmona. . . . .	149,47	
14	Rafael Gómez Rubio. . . . .	152,27	
15	Juan Arévalo Conde. . . . .	125,02	
16	Juan Benítez Conde. . . . .	168,40	
17	Francisco Jurado Leal. . . . .	101,38	
18	Gregorio Fernández Doblado. . . . .	121,42	
19	Emilio Martínez Tarancón. . . . .	51,69	
20	Pedro Moya Rubio. . . . .	90,36	
21	Pedro Romero Palomo. . . . .	73,13	
22	Pedro José Torres Moya . . . . .	109,18	
23	Nicolás Fernández Alamillos. . . . .	66,72	
24	Francisco Javier Fernández Prieto. . . . .	52,69	
25	Silverio Arévalo Conde. . . . .	72,32	
26	Antonio José Romero Rodríguez. . . . .	55,50	
27	José Caballero Muñoz. . . . .	49,08	
28	Juan Julián Granados Leal. . . . .	70,73	
29	Juan Benítez Leal. . . . .	43,68	
30	Félix Arévalo Conde. . . . .	52,89	
31	Victor Viso Medina. . . . .	40,87	
32	Rafael Moya Rubio. . . . .	45,88	
33	Manuel Granados Ramos. . . . .	27,65	
34	Justo Díaz Alamillos. . . . .	43,07	
35	Juan José Granados Moya. . . . .	40,27	
36	Francisco Arévalo Romero. . . . .	51,69	
37	Juan Rodríguez Gómez. . . . .	56,30	
38	Cesáreo Granados Moya. . . . .	42,88	
39	Florencio Leal Moya. . . . .	53,09	
40	Julián Mesa Gómez. . . . .	29,06	
41	José Rodríguez Gómez. . . . .	39,63	
42	Vicente Rubio Benítez. . . . .	61,31	
43	Francisco Caballero Arévalo. . . . .	25,04	
44	Timoteo Fernández Medina. . . . .	28,25	
45	Juan Arcadio Gómez Rubio. . . . .	26,05	

Y para que conste, y á los efectos de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y cumpliendo la última parte del acuerdo á que me he referido, pongo la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villanueva del Duque á 2 de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, José Benítez y Conde.—Demetrio Gallego.

**Rute.**

Núm. 365.

*D. Diego Molina Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado por la Comisión respectiva para el año económico próximo de 1889 á 90, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones, en cumpli-

miento del art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Rute 10 de Febrero de 1889.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 400.

**Montilla.**

*D. José Ortiz y Lopez-Cózar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal que presido, previa censura del Sr. Regidor Síndico,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 388.

Relación de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos que en la misma se expresan.  
DEL 24 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO PRÓXIMO

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	Sitio en que radica.	TÉRMINO.	Minas ó registros próximos ó colindantes	INTERESADO ó REPRESENTANTE
2.614	Nuevo Tharsis.....	Cobre.....	D. Ramón Romasanta.....	"	Demarcación.....	Arroyo de los Tiemblos.	Vill.ª del Rey.....	No constan.....	"
2.615	Tesoro y Ra'uelillo....	Idem.....	Idem.....	"	Idem.....	Chaparral de los Pechos.	Idem.....	Idem.....	"
2.616	La Romana.....	Idem.....	Idem.....	"	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"
2.619	San Miguel.....	Plomo....	D. Damián Mir.....	D. Juan Cuevas.....	Idem.....	Sierra del Caballo.....	Hornachuelos...	Idem.....	"
2.620	San Carlos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	"

NOTA.—Los dueños de minas y registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Córdoba 16 de Febrero de 1889.—El Ingeniero Jefe, Angel Izardi.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien correspondá; previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.—Córdoba 19 de Febrero de 1889.—El Gobernador, José de Heredia.

que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Córdoba á 18 de Febrero de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 385.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Matilde Salazar, que vivió en la calle del Cardenal González, número 80, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en el juicio de faltas que se le ha seguido en el mismo por insulto; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 18 de Febrero de 1889.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 387.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de Don Aurelio de Castro y Ruiz de Zúñiga, como curador ad-bona de los menores Don Juan, Doña Teresa y Doña Rosa de Coca y Castro, en solicitud de que se le conceda la competente autorización para llevar á efecto la enajenación de fincas propias de dichos menores, que se reseñarán á continuación, y concedida que le ha sido expresada autorización, se ha celebrado primera subasta de referidas fincas, sin que se haya presentado postor alguno á las mismas, por lo que se ha solicitado por el curador referido, se celebre segunda subasta de las mismas con rebaja del veinte por ciento; y habiéndose accedido á dicha petición, se ha señalado para la segunda subasta el día diez y ocho de Marzo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; siendo las fincas que se han de subastar, valores de su tasación y los que quedan para esta segunda subasta, los que se expresan:

Fincas que pertenecen á los tres dichos menores.	Tasación. Pts. Cts.	Tipo de la segunda subasta. Pts. Cts.
Una casa, señalada con el número tres, de la calle Pedro Serrano, de esta ciudad; lindante: á la mano derecha de su entrada, con otra de herederos de Don Juan José Navarro Costo; por la izquierda, con otra propia de los tres menores, y por su fondo, con corrales de la de Don Salvador de Castro y Priego; que mide de superficie seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, y ha sido tasada en	11.182,00	8.945,60
Finca del menor D. Juan. Un manchón, situado en el ruedo de esta ciudad y sitio Cerro de la Virgen, compuesto de dos fanegas y nueve celemines, y en ellos diez y siete olivos; que linda: por Norte, con haza de los herederos de Don Juan Navarro; por Sur, olivar de la viuda de Don Alonso Marín; por Levante, con haza de Antonio Cantarero, y por Poniente, con la carretera de esta ciudad á Castro del Río; tasada en.	2.638,00	2.111,00

CONDICIONES

- 1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que los puedan examinar los interesados, sin que tengan derecho á exigir otros.
  - 2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan, y
  - 3.ª Que no se admitirá postura que no cubra el tipo por que se anuncia esta segunda subasta.
- Dado en Bujalance á once de de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

el proyecto de presupuesto ordinario respectivo al inmediato año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de 15 días, en los cuales podrán estos vecinos examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Montilla 19 de Febrero de 1889.—José Ortiz.—Luis Vaca, Secretario.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 384.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Porras Reyes, que vivió en la calle Palomares, núm. 93, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á oír la sentencia recaída en el juicio de faltas que se le ha seguido en el mismo por uso de armas prohibidas; bajo apercibimiento,